



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Miércoles, 18 de octubre de 1967

Núm 240

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Cuentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.083

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Simón Loscertales Bona ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder del suministro de mobiliario para la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de octubre de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 5.084

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., ha solicitado de esta excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de las obras de pavimentación de la plaza de Aragón.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de octubre de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 5.080

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de las obras de construcciones de isleta central en plaza de Huesca.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de octubre de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 5.089

El Tribunal que ha de juzgar los méritos para la provisión de una plaza de Cabo de Choferes del Cuerpo de Bomberos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre pasado, acordó señalar como fecha para la realización del examen de méritos el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el

lugar y hora que oportunamente se indicará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1967. — El Presidente del Tribunal, Joaquín Diarte.

Núm. 4.993

#### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Agrícola Industrial Aragonesa y en su nombre y representación don Raimundo Ripoll y Torras ha solicitado la concesión de un caudal de 300 litros por segundo en jornada de ocho horas, lo que equivale a un caudal continuo de 100 litros segundo, de aguas a derivar del río Ebro en zona del embalse de Mequinenza y término municipal de Chiprana (Zaragoza), con destino al riego de 253 hectáreas de la finca denominada Torres de Baños.

Con dicha concesión se pretende sustituir el aprovechamiento que con un caudal de 150 litros segundo se poseía desde tiempo inmemorial y que ha sido expropiado con motivo de la construcción del embalse de Mequinenza. También se solicita la oportuna autorización para ocupar los terrenos de dominio público afectados por la construcción de la galería de captación.

A dicho efecto ha presentado "proyecto de transformación en regadío de la finca Torre de Baños", suscrito en Zaragoza y mayo de 1967 por

el Ingeniero de Caminos don Luis Valentin Gómez de la Granja.

De acuerdo con dicho proyecto la obra de captación estará constituida por un pozo de hormigón armado de 18 metros de altura, que se situará en la margen derecha del vaso del embalse de Mequinenza y se unirá con la orilla del río en estiaje, mediante galería de unos 30 metros de longitud.

Sobre el pozo se construirá una caseta de máquina, en la que irán instalados dos motores eléctricos de 150 CV cada uno, destinados al accionamiento de sendas bombas sumergidas. La tubería de impulsión tiene una longitud de unos 180 metros y termina en un pequeño depósito regulador de sección circular, desde el que arrancarán dos aceras prefabricadas para distribución de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de septiembre de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 4.994

*Nota-anuncio*

Don Juan-Antonio Cuartero Pérez, Presidente de la Junta del Carladero de Boquiñeni, ha solicitado autorización para realizar unas obras de protección de la margen izquierda del río Ebro en término municipal de Boquiñeni (Zaragoza).

Las obras consisten en un vertido de piedra suelta en un tramo de unos 500 metros, colocando cada 50 metros un pequeño refuerzo, totalmente marginal, construido con gaviones metálicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Co-

misaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de septiembre de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.017

*Nota-anuncio*

Don Pablo García Moreno, vecino y natural de Calatayud, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando autorización para realizar la apertura de un pozo en una finca de su propiedad, en la zona de policía de cauces del río Ribota, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Para extraer las aguas del pozo se piensa utilizar un motor de 14 CV con capacidad para elevar 80.000 litros por hora. La altura manométrica de elevación es de 16 metros, con una profundidad de 8 metros y un diámetro de 5, de forma circular, obteniéndose el mencionado caudal dada la proximidad del río, 7,5 metros. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de octubre de 1967. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.018

*Nota-anuncio*

Don Angel Quero Castillo, mayor de edad, casado, vecino de Tobed, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando autorización para realizar la apertura de un pozo en finca de su propiedad situada en la partida denominada de "Valditasicho", del tér-

mino municipal de Tobed (Zaragoza), en la zona de policía de cauces del río Grio y del barranco de "Valditasicho", a una distancia aproximada de 2 metros de cada uno.

La profundidad del pozo será de 20 metros. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina en esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de octubre de 1967. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

\* \* \*

Núm. 5.019

*Nota-anuncio*

Don Angel Quero Castillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tobed, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando autorización para realizar la apertura de un pozo en finca de su propiedad, situada en la partida de "La Serna", del término municipal de Tobed (Zaragoza), en la zona de policía de cauces del río Grio, con destino al riego de la finca.

El pozo se desea construir a una distancia de 70 metros del cauce del río, con una profundidad de 20 metros. Acompaña croquis.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de octubre de 1967.— El Comisario Jefe, Juan Reguart.



Núm. 5.044

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

DIRECCION. — EXPROPIACIONES

Obra: Zona del Canal de Monegros. Acequia V-14; desagüe D-G-I-12.— Carretera C-H. — Caminos X1-3 y X1-4. — Saneamiento de Puilatos. — Tramo 1.

Término municipal de Zuera (Zaragoza).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posible errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza).

Zaragoza, 3 de octubre de 1967.— El Ingeniero Director, Joaquín Blasco (Rubricado).

Relación que se cita  
Número de finca, propietarios, fincas, situación y cultivo

Acequia V-14 y camino X1-4

1. Instituto Nacional Colonización. Puilatos. Cereal seco.

2. Elisa Abadal Sibila. Acampo Dupla. Cereal seco.

Desagüe D-G-I-12

3. Instituto Nacional Colonización. Acampo Dupla. Erial pastos.

4. Elisa Abadal Sibila. Acampo Dupla. Erial pastos.

Carretera C-H

5. Instituto Nacional Colonización. Llano Camareras. Cereal regadio.

Camino X1-3

6. Instituto Nacional Colonización. Recordin. Cereal regadio.

Saneamiento de Puilatos

7. Elisa Abadal Sibila. El Montico. Erial pastos.

Núm. 5.006

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

Precios máximos de venta al público

Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7'40.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias.—Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible del establecimiento.

2.ª Peso exacto.—Siendo los precios aprobados para la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación. — Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles.—En todos los establecimientos de venta de pan ha de haber un lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el precio y el peso de las restantes piezas libres.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250

gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11'50. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco de regulación, clase primera, a granel, a 13'20 pesetas kilo. Si es matizado, 13'30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la ven-

ta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

#### Aceite

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Todos los aceites se venderán envasados, a excepción de los de oliva, que podrán venderse a granel por las Cooperativas de producción cuando se trate de su propia cosecha, y por los economatos laborales y las Cooperativas de consumo a sus asociados.

#### Azúcar

Terciada, 15'40 pesetas kilo. Blanquilla, 15'50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15'70. Cortadillo refinado, 18'30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21'20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0,05 pesetas kilo.

#### Carne congelada de vacuno

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

#### Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán expuestos al público los precios de venta de los dis-

tintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 1 de octubre de 1967 — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.091

#### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado, de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de procedimiento de apremio número 5170 de 1966 seguido contra Armando Lancina Cardiel, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública de los bienes que a continuación se expresan.

Un televisor marca "Invicta", de 17 pulgadas. Valorado en 6.000 pesetas.

Un comedor compuesto por mesa sustentada por dos columnas, vitrina con dos puertas laterales y dos cajones en medio, trinchante con gran espejo mural, tres cajones centrales y dos puertas laterales; seis sillas con respaldo torneado y tapizadas en dos colores. Valorado en 30.000 pesetas.

Total peritación, 36.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida de Navarra, 32, bajo la custodia de doña Concepción Murillo Betoré, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las once horas de su mañana,

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.947

#### Delegación de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Electra Camarera", sociedad anónima (avenida Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para granja de don Andrés Lázaro y otros en Alfajarín y para "Butsir Gas", S. A., en La Puebla de Alfindén.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud total, 745 metros.

Presupuesto: 165.462 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1967. El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

\* \* \*

Núm. 4.948

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Servicio Nacional del Trigo (Independencia, 32, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para el silo de Quinto de Ebro.

Características: Tensión, 10 KV. Longitud, 526 metros.

Presupuesto: 73.524 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1967. El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.



Núm. 4.765

**Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES***Empresa "Grasas Iberia", S. A.*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Grasas Iberia", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industria Químicas, y

Resultando que con fecha 1 de julio próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de los artículos fabricados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Grasas Iberia", S. A.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimen-

tadas por el personal no repercutirán en los precios de los artículos fabricados por la empresa.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1967. El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

**TEXTO ARTICULADO  
DEL CONVENIO***Ambito de aplicación*

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a la empresa "Grasas Iberia", sociedad anónima, con domicilio en el paseo de Fernando el Católico, 37, y fábrica en la carretera de Castellón, kilómetro 8.

*Ambito personal*

Art. 2.º El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa "Grasas Iberia", S. A., y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, tanto si realiza una función técnica como si sólo presta su esfuerzo físico. Se exceptúan los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurren las circunstancias expresadas en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

*Ambito temporal*

Art. 3.º La duración de este Convenio será de un año, entrando en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, si bien las mejoras económicas que se pactan tendrán efectividad a partir del día 16 de julio del presente año 1967, prorrogándose de año en año por tácita reconducción, salvo por denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, al de expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

*Jurisdicción e inspección*

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos de libre designación de la empresa y dos Sociales nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación e interpretación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

*Denuncia*

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas, para poder darle el curso correspondiente a la Autoridad laboral. Al escrito de denuncia se acompañará copia para su entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

*Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones laborales.

*Garantías*

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 12. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán una elevación en los precios de los artículos fabricados por la empresa, habida cuenta que cualquier aumento de los productos fabricados por "Grasas Iberia", S. A., es sólo potestativo de "Campsa".

### *Retribuciones*

Art. 13. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio estarán formadas por el salario base consignado en la primera columna de la tabla de salarios, más el plus de Convenio consignado en la segunda, más la prima consignada en la tercera, en la cuantía señalada en el anexo número 1 que se acompaña al presente.

Art. 14. El plus de Convenio y la prima que se establecen se abonarán por día natural, es decir, se tendrán en cuenta no solamente en días de trabajo, sino en domingos, vacaciones y fiestas no recuperables.

Art. 15. Las fiestas recuperables serán abonadas por la empresa, la que cede voluntariamente su pago sin necesidad de recuperarlas.

### *Vacaciones*

Art. 16. Las vacaciones a disfrutar por el personal de esta empresa serán las siguientes:

El personal técnico titulado disfrutará de treinta días naturales.

El personal técnico no titulado, administrativo y subalterno, veinte días naturales, si la antigüedad en la empresa es inferior a los cinco años, y veinticinco días, también naturales, si se pasase de los cinco años de antigüedad.

El resto del personal disfrutará de quince días naturales.

Las fechas a disfrutar las vacaciones serán fijadas de acuerdo con las Leyes vigentes al respecto.

### *Antigüedad*

Art. 17. Los premios de antigüedad a percibir por el personal afectado por el presente Convenio serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en Industrias Químicas, consistentes en dos trienios y cuatro quinquenios, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento citado, calculándose sobre el salario base, más el plus de Convenio.

### *Beneficios*

Art. 18. Se mantiene la participación en beneficios establecida en el Convenio anterior, garantizándose, como mínimo, el equivalente a una mensualidad del salario base fijado en la primera columna de la tabla salarial, debiendo hacerse efectiva durante el primer trimestre de cada año. La empresa, si así lo desea el productor, le efectuará la apertura de una libreta de caja de ahorros y depositará mes por mes la parte correspondiente a este concepto.

### *Gratificaciones reglamentarias*

Art. 19. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de quince días cada una de ellas, calculándose las mismas sobre el salario base, más los premios de antigüedad, si los hubiere. La empresa, si así lo desea el productor, depositará mes por mes en la caja de ahorros la parte correspondiente a este concepto.

### *Complemento en caso de enfermedad o accidente*

Art. 20. En caso de enfermedad o accidente la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro respectivo y el 90 % del salario base, más antigüedad.

### *Protección familiar*

Art. 21. En cuanto se refiere a protección familiar se estará a lo dispuesto en el Decreto número 2.945, de 24 de noviembre de 1966, y demás disposiciones laborales.

### *Ropa de trabajo*

Art. 22. Al personal afectado por el presente Convenio le será entregada, en concepto de ropa de trabajo, dos equipos consistentes en camisa, pantalón y chaqueta, o las prendas similares, a juicio de la empresa, más adecuadas a la función a realizar por cada productor, siendo obligatorio su uso.

### *Horas extraordinarias*

Art. 23. Se acuerda abonar a todo el personal obrero la hora extraordinaria a razón de 30 pesetas. Los trabajos especiales en horas extraordinarias en calderas se les aumentará 5 pesetas la hora.

### *Incentivos*

Art. 24. El personal de fábrica se compromete a realizar dentro de la jornada legal de ocho horas, como mínimo, el doble de producción que actualmente, si así se creyere necesario y los pedidos lo impusieren, para lo cual se

percibirá la prima señalada en el artículo 13 del presente Convenio, dadas las características técnicas de la nueva fábrica, que permite triplicar la producción en las ocho horas de jornada legal de trabajo.

Art. 25. La empresa se compromete a ajustar al personal administrativo y obrero que tiene en la actualidad a la nueva plantilla. Igualmente se comprometen los productores a realizar el trabajo que corresponda para la mejor marcha de la empresa, sin tener en cuenta las categorías actuales, que les serán respetadas a todos los efectos de tipo económico y salarial, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

### *Absorción*

Art. 26. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales y cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 27. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejores pactadas.

### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional; en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características desarrolladas por la empresa afectada por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.



TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de Convenio	Prima	TOTAL	Salario-hora profesional
Encargado de fábrica .....	5.060	1.500	1.500	8.060	46'35
<i>Administrativos</i>					
Jefe de primera .....	5.445	1.500	1.500	8.445	48'70
Jefe de segunda .....	4.600	1.500	1.500	7.600	43'55
Oficial de primera .....	3.900	1.000	1.200	6.100	35'15
Oficial de segunda .....	3.200	1.000	1.000	5.200	29'85
Auxiliar .....	2.600	300	300	4.200	24'15
Aspirante de 18 a 20 años .....	2.200	600	600	3.400	19'60
Aspirante hasta 18 años .....	2.000	400	400	2.800	16'30
Viajante .....	4.500	1.250	1.250	7.000	40'35
Conserje .....	3.900	1.200	1.200	6.300	36'20
<i>Obremos</i>					
Oficial mecánico .....	110	40	100	250	41'90
Oficial de primera .....	104	40	80	224	37'65
Oficial de segunda .....	99	40	80	219	36'75
Oficial de tercera .....	94	40	80	214	35'85
Peón especialista .....	89	40	60	189	31'80
Peón .....	84	40	40	164	27'80
Chófer .....	104	40	80	224	37'65
Portero .....	84	40	20	144	24'65
<i>Personal femenino</i>					
Oficiala .....	89	40	60	189	31'80
Aprendiza .....	84	40	60	184	30'90

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 5.094

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanantes del sumario número 334 de 1966, sobre cheque sin fondos, contra Vicente Martínez Pardo, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes que le fueron embargados a dicho procesado para asegurar las responsabilidades pecuniarias, y que son los siguientes:

Un radiador. Dos cadenas de distribución. Una maza embrague de 1.400. Otra maza embrague de 1.500. Una maza embrague de 600. Otra maza embrague 600-D. Tres bobinas de alta.

Una bomba de gasolina. Cuatro zapatas de freno. Tres palieres. Dos ejes completos de bomba de agua. Diecinueve correas de ventilador. Una cubierta 600-640-16. Dos cubiertas 5-20-12. Tres cubiertas 3, 50, 10. Una cubierta 2-75-19. Dos cámaras 3, 50, 8. Una cámara 3-50-10. Una cámara 600, 6-40-16. Dos cámaras 5, 20, 12. Cuatro amortiguadores. Dos cojinetes F-140. Dos cojinetes C.B.F. 122 R. Un cojinete 128-34016. Una cadena de distribución. Un carburador "Ossa". Una bobina "Montesa" de alta. Una maza embrague de 2 CV.

Todos los bienes anteriormente relacionados se encuentran depositados en la fonda de don Bienvenido Granada, de la localidad de Illueca, y salen a esta primera subasta bajo el tipo de tasación, que lo han sido, en conjunto, en la cantidad de pesetas 13.927.

Para el acto de la misma se ha señalado el día 15 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consigar previamente

te en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo, además, acreditar su personalidad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.066

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 274 de 1967, a instancia de don Enrique Boada Rolín, representado por el

Procurador don Tomás Rey, contra "Construcciones Dolset", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Un automóvil "Mercedes 220-S", matrícula M-303.194; en 280.000 pesetas.
2. El derecho de traspaso del local sito en la calle Fernando el Católico, número 49, y en su mano izquierda, dedicado a tienda y negocio; en pesetas 150.000.
3. El derecho de traspaso del local sito en Fernando el Católico, número 49, y en su mano derecha, dedicado a tienda de compra y venta; en 150.000 pesetas.
4. Un equipo de soldadura autógena "Gala"; en 3.000 pesetas.
5. Una soldadura eléctrica "Minigar", número 2644; en 3.000 pesetas.
6. Una piedra esmeril eléctrica, número 6846; en 1.500 pesetas.
7. Un compresor con motor eléctrico acoplado; en 4.500 pesetas.
8. Un martillo perforador (incompleto); en 1.000 pesetas.
9. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 106025, modelo antiguo; en 1.200 pesetas.
10. Dos cojinetes hidráulicos para máquinas "Alis-Chambers"; en pesetas 1.500.

Total, 609.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Joaquín Cereceda.— El Secretario, Francisco Solchaga.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 5.093

JUZGADO NUM. 2

Don Fermin González Garcia, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 395 de 1967, instado por "Sartopina", S. A., representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, contra "Bosqued y Compañía" (Caballo, número 10), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una máquina de escribir "Facit", 110 espacios, número T-2-333060, nueva; en 18.000 pesetas.

Un televisor "Iberia", 19 pulgadas; en 7.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Valentin Sorolla (calle San Félix, 2), la máquina de escribir únicamente. Y el televisor en poder del demandado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Fermin González.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.042

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 508 de 1967, sobre escándalo por embriaguez, por denuncia de la Policía Armada, contra Luis Cantin Mingarro, de 38 años, soltero, sin profesión, hijo de Daniel y de Alejandra, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de octubre de 1967.— El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Luis Cantin Mingarro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Cantin Mingarro, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, de escándalo por embriaguez, a la pena de 1.000 pesetas de multa y represión privada, y al pago de las costas de este juicio. Dedúzcase testimonio de particulares, una vez firme la presente, al Juzgado especial de Vagos y Maleantes, en lo que se refiere a la actuación de dicho denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Luis Cantin Mingarro, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

**PREGIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año . . . . .	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones